

Gipuzkoa aprueba los modelos, modalidades y plazos para la autoliquidación del IRPF e Impuesto sobre Patrimonio 2020

Gipuzkoa
30 de marzo de 2021

En el Boletín de Gipuzkoa de 29 de marzo se ha publicado la *Orden Foral 153/2021, de 23 de marzo, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre el patrimonio correspondientes al período impositivo 2020, así como las formas, plazos y lugares de presentación e ingreso.*

CAMPAÑA IRPF 2020

Se aprueban dos modelos:

modelo 109, Autoliquidación del IRPF 2020;

modelo 109H, Solicitud de devolución IRPF de personas fallecidas

La presentación del modelo 109 deberá realizarse por alguna de las siguientes modalidades, y en el plazo correspondiente:

1- propuestas de autoliquidación: del 12 de abril al 30 de junio de 2021.

Se podrán modificar los datos relativos a:

a) rendimientos del capital inmobiliario, tanto los que constituyen renta general como los que constituyen renta del ahorro.

b) Los relativos a las siguientes deducciones:

a') Por alquiler de vivienda habitual.

b') Por mecenazgo. Sólo podrán modificarse los donativos a los que resulte de aplicación un tipo de deducción del 20%.

c') Por cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores.

2- por internet: del 15 de abril al 30 de junio de 2021

3- mecanizada: del 19 de abril al 30 de junio de 2021.

Quedan **excluidos** de esta modalidad los contribuyentes que:

- opten por el régimen especial para personas trabajadoras desplazadas (art. 56 bis NFIRPF).

- determinen el rendimiento de las actividades económicas mediante la modalidad normal del método de estimación directa, así como que, determinando el rendimiento de las actividades económicas mediante la modalidad simplificada, se acojan a las deducciones por inversiones y por otras actividades (art. 88 NFIRPF).

- opten por aplicar la deducción por financiación a entidades con alto potencial de crecimiento (art. 89 ter NFIRPF).

- obtengan rentas objeto de imputación.
- hayan tenido ganancias o pérdidas patrimoniales por transmisión de bienes y derechos que hubieran sido adquiridos por herencia o legado, y que su determinación requiera de cálculos complejos o de una valoración de bienes: por ejemplo, herencias con múltiples intervinientes, con gran cantidad de bienes o con inmuebles que requieran valoración.
- realicen transmisiones patrimoniales durante el período impositivo, en número superior a diez, sin que se computen a estos efectos las transmisiones de valores admitidos a negociación que tributen con arreglo al régimen opcional de tributación (D.A 20ª NFIRPF).
- Las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio.

El cargo en la cuenta de domiciliación de la totalidad de la deuda o, en su caso, del **1er pago fraccionado**, se efectuará el día **1 de julio de 2021**. El cargo en la cuenta de domiciliación del **2º plazo del fraccionamiento** se efectuará el día **10 de noviembre de 2021**.

Por otra parte, la D.A 4ª de esta Orden Foral establece la **obligación de los titulares de actividades económicas, de hacer constar en la autoliquidación del modelo 109 la dirección de correo electrónico a través de la cual desarrollen sus actividades**, que tendrá el carácter de dato censal, y será utilizada por la Administración tributaria con los siguientes fines:

- a)** Con respecto a la obligación TicketBAI, para remitir comunicaciones y notificaciones para la gestión de dicha obligación,
- b)** Con respecto al resto de cuestiones del ámbito tributario, y siempre que el contribuyente haya optado por relacionarse de manera electrónica con la Administración tributaria, para remitir comunicaciones y notificaciones con arreglo a lo previsto

A estos efectos, no será válida la dirección de correo electrónico de quien actúe en condición de representante profesional, y prevalecerá el dato consignado a través del modelo 109 sobre el cumplimentado a través del modelo 036 presentado con anterioridad.

Por lo que se refiere al **modelo 109H, Solicitud de devolución IRPF de personas fallecidas**, deberán presentarlo los sucesores de personas fallecidas que hayan presentado y suscrito en nombre de las causantes autoliquidaciones del IRPF con resultado a devolver.

Podrá presentarse al tiempo de presentar la autoliquidación de la persona fallecida o en un momento posterior:

- Si la autoliquidación se presenta en la modalidad mecanizada, el modelo 109H se podrá presentar en soporte papel conjuntamente con dicha autoliquidación, en la propia oficina de renta mecanizada.
- Si la autoliquidación se presenta en la modalidad internet, el modelo 109H se podrá presentar telemáticamente junto con dicha autoliquidación, a través de la plataforma Zergabidea, disponible en el portal <https://zergabidea.gipuzkoa.eus>.

- En todo caso, se podrán presentar en un momento posterior en soporte papel en las oficinas de atención ciudadana del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa o en la sede central del departamento.

a) Documentación relativa a la herencia de la persona fallecida. Se deberá presentar documentación relativa a la herencia en aquellos casos en que a la fecha de presentación de la solicitud de devolución no haya sido presentado el IS&D en el Territorio Histórico de Gipuzkoa (modelo 670).

La documentación a presentar será la siguiente:

- escritura pública de aceptación o partición de herencia;
- si no existe escritura de aceptación o partición de herencia, pero sí testamento o pacto sucesorio, se presentarán el testamento o pacto sucesorio, y el certificado de últimas voluntades.
- si no existe escritura de aceptación o partición de herencia, ni testamento o pacto sucesorio, deberán presentarse el libro de familia, el certificado de defunción y el certificado de últimas voluntades.

b) Cuenta corriente de devolución, cuando la misma NO haya sido comunicada con anterioridad a la Hacienda Foral (cuenta corriente abierta en el año 2021).

CAMPAÑA PATRIMONIO 2020

Se aprueba el modelo 714, de autoliquidación del impuesto sobre el patrimonio 2020, que deberá presentarse por internet [entre el 15 de abril y el 30 de junio](#).

El **cargo en la cuenta de domiciliación** de la deuda tributaria se efectuará el día [1 de julio de 2021](#).